

Referencia: Bolsa de trabajo profesor/a canto	Núm. Expediente:
---------------------------------------------------------	-------------------------

ANUNCIO

El Sr. Alcalde de esta Villa, ha dictado Resolución nº 97/2024 de fecha 30 de enero de 2024, que copiada literalmente dice:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria para constitución y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo de profesor/a de canto para cubrir necesidades temporales que se puedan producir en la Escuela de Música y Danza “Maestro Gómez de Agüero”, en régimen laboral, mediante concurso de méritos, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1249/2023, de fecha 29/12/2023, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, en base a los arts. 21.1 de la Ley 7/1985 RBRL y cláusula 8ª de las bases, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que debe ser considerada definitiva, al no haber aspirantes excluidos/as en la presente selección, relacionada a continuación.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS PROFESORES/AS DE CANTO

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE
169	GEA ARCOS, ANA ROSA
618,644	SANABRIA PARADA, ELENA
621, 622, 624	CASANOVA ANGUIANO, SALVADOR
623	JIMENEZ CAMILLERI, MARIA DE LAS MERCEDES

SEGUNDO. De conformidad con la base 9ª designar como miembros del Tribunal Calificador a los/as siguientes empleados/as públicos/as, quedando a salvo el deber de abstención y recusación,

	Titular/Suplente	ADMINISTRACIÓN
Presidente	Dª. Ana Belén Díaz García	Ayto. Torrijos
	Suplente: D. Raúl Sánchez Román	Ayto. Torrijos
Secretaria	Dª. Olalla Palomo Alonso	Ayto. Torrijos
	Suplente: Dª. Ana Gutiérrez Saiz	Ayto. Torrijos
Vocales	Dª. Nadia Ekech Mesa	Ayto. Torrijos
	Suplente: Dª. Mª Querubina Nombela de la Mata	Ayto. Torrijos
	Dª. Mª Rosario Serrano Marcos	Ayto. Torrijos
	Suplente: D. Ángel F. Escalonilla García-Patos	Ayto. Torrijos
	Dª. Belinda Sánchez Nombela	Ayto. Torrijos
	Suplente: Dª. Mª Agustina Pérez Gálvez	Ayto. Torrijos

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP-.

TERCERO. Convocar a los/as miembros del Tribunal Calificador el día 5 de febrero de 2024, a las 08:30 horas, en el Palacio Pedro I del Ayuntamiento de Torrijos, sito en Plaza de San Gil, 7, C.P: 45500, de Torrijos (Toledo) para la resolución del concurso de méritos.

CUARTO. Publicar anuncio con el contenido de la presente Resolución en el Portal de internet <https://www.torrijos.es/procesos-selectivos/bolsa-de-trabajo/bolsa-profesora-de-canto-escuela-de-musica.html>.

QUINTO. Dar traslado del presente Decreto a los miembros del Tribunal Calificador, al servicio informático, a las Concejalías de Administración General, Hacienda y Personal, y de Educación, Cultura e Inclusión, y al Pleno Corporativo Municipal en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

En Torrijos, a la fecha que se indica al margen derecho de este documento.

EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Martín Ramos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer a su libre elección cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación de este acto o acuerdo.

Si opta por presentar este recurso el plazo para su resolución y notificación será de un mes. De no ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio a los solos efectos de permitir, en cualquier momento, la interposición de recurso contencioso-administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de este acto o acuerdo.

Sin perjuicio de los apartados a) y b), podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto o acuerdo que se impugna, quedando a salvo lo dispuesto en el art. 117 de la ley 39/2015.